



VISADOS EN VIRTUD AL ACUERDO MOVILIDAD DE JÓVENES ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ

Desde el 16 de diciembre de 2024, la Embajada de España en Ottawa está aceptando solicitudes de visados en virtud del **Acuerdo de Movilidad de Jóvenes para el año 2025** (cupo: 1000 plazas)

Esta información está dirigida a los ciudadanos canadienses. Los ciudadanos españoles que quieran beneficiarse del Acuerdo, deben consultar el portal de [Immigration, Refugees and Citizenship Canada](#) para este programa

1. Serán beneficiarios del Acuerdo cualquiera de las siguientes categorias de ciudadanos canadienses:
 - a. Los **jóvenes diplomados postsecundarios** que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un **contrato de trabajo predeterminado**, que contribuya a su desarrollo profesional;
 - b. Los **estudiantes inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria canadiense** que deseen completar una parte de su formación académica por medio de una estancia predeterminada en un centro español, entre otros, en el marco de un acuerdo interinstitucional;
 - c. Los **jóvenes ciudadanos** que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un **contrato de trabajo predeterminado**, que contribuya a su desarrollo profesional;
 - d. Los **estudiantes inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria canadiense** que tengan intención de viajar a España durante las vacaciones académicas y **deseen trabajar de manera ocasional** con el fin de aumentar sus recursos económicos;
 - e. Los **jóvenes ciudadanos** que tengan la intención de viajar a España y deseen **trabajar de manera ocasional** para aumentar sus recursos económicos o para desempeñar labores de voluntariado (Working Holiday visa).

2. Los beneficiarios del acuerdo deberán:
 - tener la **nacionalidad canadiense**, ser titular de un pasaporte canadiense en vigor y residir en Canadá;
 - ser titulares del correspondiente **visado**, válidamente expedido y en vigor;
 - tener entre **18 y 35 años cumplidos** en la fecha de presentación de la solicitud de visado;
 - **poseer un billete de vuelta o recursos suficientes para comprarlo**, y disponer de los **recursos económicos necesarios** para satisfacer sus necesidades durante **los tres primeros meses de estancia** en España, cuya cantidad asciende a **2,692 \$ CAN** para el año 2025. **En los casos en que se disponga de una oferta de trabajo predeterminada, la acreditación de los medios económicos quedará efectuada con la presentación del contrato de trabajo** siempre que los ingresos durante los tres primeros meses asciendan a la cantidad mencionada.
 - comprometerse a suscribir un **seguro médico**, que incluya hospitalización y repatriación por motivos médicos o por defunción, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio español.

NOTA: NO SERÁ NECESARIO TENER UN CONTRATO DE TRABAJO PREDETERMINADO para solicitar un visado de este tipo cuando el solicitante se acoja a las categorías “b”, “d” o “e” especificadas en el punto 1.



3. La participación en el programa consta de dos fases distintas, que tienen lugar en Canadá y en España respectivamente:
 - **CANADÁ: Solicitud del correspondiente visado y del Número de Identidad de Extranjero “NIE”** ante la correspondiente oficina consular (Ver punto 5)
 - **ESPAÑA: Solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, si lo desea el solicitante, ante la **Oficinas de tramitación para ciudadanos extranjeros** competente.

4. Las solicitudes de visado se presentaran ante la oficina consular española correspondiente, atendiendo al siguiente sistema de demarcaciones consulares:
 - La demarcación consular de la **Embajada de España en Ottawa** comprende únicamente la región de la capital de Canadá (Ottawa y Gatineau).
 - La demarcación consular del **Consulado General de España en Toronto** comprende las provincias de Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Ontario (excepto Ottawa), Saskatchewan, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
 - La demarcación consular del **Consulado General de España en Montreal** comprende las provincias de Isla del Príncipe Eduardo, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Quebec (excepto Gatineau), Terranova y Labrador.

5. Para solicitar el visado en la **Embajada de España en Ottawa**, el ciudadano canadiense deberá:
 - 5.1. Ser residente de la región de la capital de Canadá
 - 5.2. Pedir una cita. Sera necesario obtener una **cita PRESENCIAL** para la entrega física de la solicitud. Para solicitar una cita, pulse **AQUÍ**. **No se admiten las solicitudes on-line.**

La dirección de la embajada es la siguiente:
Embajada de España en Ottawa
Sección Consular
74 Stanley Avenue
Ottawa, ON
K1M 1P4
 - 5.3. Presentar **ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS** siguientes:
 - **Impreso de solicitud de visado** cumplimentado y una (1) fotografía a color reciente hecha por un fotógrafo comercial o de estudio tomada no más de seis meses antes de la fecha en la que se presenta su solicitud. La fotografía debe cumplir con los requisitos que se muestran en este **enlace**.
 - **Pasaporte en vigor** con validez mínima de un año antes de su llegada a España.
 - Documentación acreditativa de su **residencia en Canadá** (tarjeta del seguro médico, permiso de conducir, etc.)
 - **Billete de ida y vuelta** o recursos suficientes para comprarlo.
 - **Acreditación de los medios económicos** para los tres primeros meses en España que se establece en **\$ CAN 2,692 (año 2025)** mediante el historial bancario de los dos últimos meses, concesión de una beca, etc... En el caso de que sean los padres los que incurran con los gastos, se deberá entonces presentar una carta notariada firmada por ellos indicando su conformidad, copia del historial bancario de los padres de los dos últimos meses y fotocopia de sus pasaportes.
 - **Confirmación de cobertura de seguro médico** incluyendo hospitalización y repatriación, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio español, **SOLAMENTE** para los solicitantes que se acojan a las categorías “b”, “d” o “e” especificadas en el punto 1.



- Si la duración de la estancia es superior a seis meses, original y fotocopia (no notariada) de sus certificados de antecedentes penales emitidos por el país o países de residencia en los últimos 5 años.
En el caso de Canadá, solo se aceptará el certificado negativo de antecedentes penales emitido por el RCMP que contenga las huellas dactilares del solicitante del visado. Puede encontrar información sobre cómo obtenerlo [aquí](#).
Este requisito no es obligatorio si la duración de la estancia solicitada es inferior a seis meses.
No se aceptarán certificados de antecedentes penales de comisarías de policía locales.
El Certificado de Antecedentes Penales Canadiense debe estar autenticado con el Certificado de la Apostilla de La Haya y debe ir acompañado de una traducción oficial al español por un traductor jurado/certificado.
El visado no podrá ser expedido sin el Certificado de antecedentes penales [apostillado por Global Affairs Canada](#), por lo que es recomendable que realice este trámite ante las autoridades canadienses con la [suficiente antelación](#).
La traducción oficial puede incluir también la traducción de la Apostilla, pero no es necesaria (la traducción no necesita una Apostilla y la Apostilla no necesita una traducción). Puede encontrar un traductor jurado a través de la [Asociación de Traductores e Intérpretes de Ontario](#).
El certificado de antecedentes penales debe haberse emitido dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.
La apostilla debe certificar la firma en el certificado de antecedentes penales y no otras firmas (por ejemplo, no aceptamos apostillas que certifiquen la firma de un notario público que estampa un sello en el certificado de antecedentes penales).
Si el solicitante ha pasado más de 6 meses (más de 180 días) durante los últimos 5 años en otro país (fuera de Canadá), se debe proporcionar un certificado de antecedentes penales adicional de cada país de residencia. Los certificados de antecedentes penales deben ser autenticados con la Apostilla de La Haya, a menos que sea emitido por un Estado miembro de la UE. Los certificados de antecedentes penales emitidos por una autoridad de la UE no necesitan ser apostillados para ser aceptados. Puede consultar la lista de los países firmantes del Convenio de La Haya ([listado de los países firmantes](#)) .
Si el país en el que el solicitante ha vivido en los últimos 5 años no está suscrito al Convenio de La Haya de 1961, el certificado de antecedentes debe ser autenticado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor y posteriormente por el Consulado de España en ese país. El certificado negativo de antecedentes penales debe ir acompañado de una traducción oficial al español (si el original no está escrito en español).
- Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses, certificado médico original expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos:
“Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [.....] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.”
Este requisito no es obligatorio si la duración de la estancia solicitada es inferior a seis meses.
- **Abonar la tasa de visado. Consulte el importe en la [lista de tasas consulares](#).** Se aceptará ÚNICAMENTE dinero en efectivo, “Money Order” o cheque certificado, pagadero a la Embajada de España en Ottawa o el Consulado General correspondiente (Toronto o Montreal), según dónde se tramite la solicitud.
- **Número de Identidad de Extranjero (NIE).** La solicitud de dicho número se hará al mismo tiempo que se solicita el visado, siguiendo el procedimiento que figura en la página “[NIE](#)” de esta Embajada de España, con las siguientes particularidades:
 - El interesado deberá rellenar el **impreso EX 15** escribiendo en la casilla 4.2 (especificar): **“En virtud de Acuerdo de Movilidad de Jóvenes entre España y Canadá”**.



- **Abonar la tasa establecida** mediante el **impreso 012**. Consulte el importe en la **lista de tasas consulares**.
- **Además**, según sea el caso:
 - A Estudiantes canadienses inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria en Canadá que deseen completar su formación académica en un centro español (beneficiarios del Acuerdo, categoría “b”):
 1. **Justificante de inscripción en un centro de enseñanza postsecundaria en Canadá y la prueba de haber sido aceptado en un centro español** para completar su formación académica, en el marco de un acuerdo interinstitucional.
 - B Jóvenes canadienses que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un contrato de trabajo predeterminado (beneficiarios del Acuerdo, categorías “a” y “c”):
 1. **Contrato de trabajo**, que habrá de tener una vigencia máxima equivalente a la duración de la estancia solicitada,
 2. **NIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.**
 3. **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
La acreditación de los medios económicos quedará satisfecha con la presentación del contrato de trabajo si los ingresos durante los tres primeros meses ascienden a la cantidad mínima establecida para el año en curso \$ CAN 2,692 (año 2025)
 - C Jóvenes canadienses que deseen trabajar de manera ocasional (beneficiarios del Acuerdo, categoría “d” y “e”):
 1. **Oferta de empleo de trabajo ocasional**, si se tuviera en el momento de solicitar el visado.
 2. **NIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social**, si se tuviera oferta de empleo de trabajo ocasional en el momento de solicitar el visado.
 3. **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada, si se tuviera oferta de empleo de trabajo ocasional en el momento de solicitar el visado.

A efectos de la acreditación de los medios económicos, se tendrán en cuenta los ingresos que puedan obtenerse por medio de trabajos ocasionales siempre que se acredite su obtención futura en el momento de solicitar el visado.
 - D Jóvenes canadienses que deseen desempeñar labores de voluntariado (beneficiarios del Acuerdo, categoría “e”):
 1. **Carta de aceptación de la institución donde se vayan a ejercer los servicios de voluntariado.**

Los ciudadanos canadienses cuya **estancia autorizada sea superior a seis meses, pero inferior a 1 año**, PODRÁN solicitar personalmente y ante la **Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras** competente, la correspondiente **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, que incluirá en su reverso el texto “Acuerdo de movilidad de jóvenes España-Canadá”.

Los ciudadanos canadienses participantes en el Acuerdo podrán disfrutar dos veces de la aplicación del presente mismo en concepto de dos categorías diferentes entre las previstas en el punto 1. La duración de cada estancia no podrá rebasar un año. En cualquier caso, deberá existir una interrupción mínima de tres meses entre ambas estancias.



Los ciudadanos canadienses que permanezcan en España en el marco del Acuerdo deberán atenerse a las leyes y los reglamentos vigentes en España, en particular en lo que concierne al trabajo y al ejercicio de profesiones reguladas.

Durante el examen de la solicitud de visado, se podrá requerir la documentación adicional que se estime oportuna con el fin de que queden acreditados todos los requisitos para la obtención del mismo. Igualmente, podrá requerirse la traducción al castellano de todos los documentos que integran el expediente, conforme al Art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En algunos casos, se podrá también convocar al solicitante para una entrevista personal.

Esta información no es vinculante y no altera ni sustituye el contenido de la normativa vigente, que será de aplicación en todo caso.

NOTA: Los solicitantes que residan en la región de la capital de Canadá, deberán presentarse **PERSONALMENTE** en esta Embajada.

Para una más amplia información o para cualquier aclaración, póngase en contacto con el Departamento de Visados de la Embajada de España. (TEL: 613 747-2252 Ext. 2 o correo electrónico: emb.ottawa.sc@maec.es)

LA TRAMITACIÓN DE VISADOS RELATIVOS AL ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ SOBRE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE JÓVENES OSCILA ENTRE 3 Y 6 SEMANAS.